

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 20-02-2025-GM-MPT

Talara, diez de febrero de dos mil veinticinco -----

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 25-02-2025-GDT-MPT, Carta N° 003-2025-IISAC/GRT, Carta N° 012-2025-L&H/ING.JEBS, Informe N° 49-01-2025-SGEYP-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de septiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa Iddea Ingeniería SAC, suscribieron el Contrato N° 47-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento Servicio Recreativo Pasivo en el Parque del Asentamiento Humano Jorge Chávez, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2547958; por el monto de S/ 982,095.25 (Novecientos ochenta y dos mil noventa y cinco con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, en el numeral 34.2, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "*i) ejecución de prestaciones adicionales*; en concordancia con ello, el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, establece "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 25-02-2025-GDT-MPT de fecha 06 de febrero de 2025; la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "*APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 47-2024-MPT (.....), por el monto de S/ 4,526.93 (Cuatro mil quinientos veintiséis con 93/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 31,083.37 (Treinta y un mil ochenta y tres con 37/100 soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución; (.....)*"; determinando un Adicional Neto negativo por un total de - S/ 26,556.44 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y seis con 44/100 soles) con una incidencia porcentual de - 2.70% del monto del contrato, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, como se advierte de los informes de visto, y la Resolución de Gerencia que aprueba la Prestación Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante, y determina un Adicional Neto Negativo, no corresponde solicitar Certificación Presupuestal.

Estando a los considerandos antes expuestos, y teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos legales previstos en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de S/ 4,526.93 (Cuatro mil quinientos veintiséis con 93/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 31,083.37 (Treinta y un mil ochenta y tres con 37/100 soles), con un Adicional Neto Negativo de - S/ 26,556.44 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y seis con

44/100 soles); en la ejecución del Contrato N° 47-2024-MPT para ejecución de la Obra "Mejoramiento Servicio Recreativo Pasivo en el Parque del Asentamiento Humano Jorge Chávez, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la empresa IDDEA INGENIERIA SAC; así mismo, notificar al representante legal de L&H Consultores y Ejecutores EIRL, como Supervisor de Obra.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (fls.)
ULO
Archivo
JLVA/sam